



**BORRADOR ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 7 DE FECHA
26 DE OCTUBRE DE 2023.-.....**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Alberto Redondo Guerra

En La Cistérniga, el día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen en la Casa Consistorial los señores/as concejales/as reseñados al margen, a fin de celebrar la sesión ordinaria a la que fueron reglamentariamente convocados.

CONCEJALES/AS

D^a Milagros Sastre Santos
D. Óscar Muñoz Armesto
D. César de la Cal de la Cal
D. Luis Ignacio Prieto Legido
D. Luis María González Valencia
D^a Myriam Vaquero Puertas
D^a. Patricia González Encinar
D. Segundo Álvarez Sanz
D^a Kenia Nicolás Ojero
D. Marcos Diez Peñas
D^a Laura Plaza García
D^a Noemí Hernández Hidalgo

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Alberto Redondo Guerra, asistiendo como Secretaria D^a Begoña Pérez Sánchez, y como Interventora D^a M^a Soraya Hernández Aguado.

A las diecinueve horas el Sr. Alcalde-Presidente da por iniciado el acto, y tras la lectura del Orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos.

En primer lugar, por el Sr. Alcalde y, en cumplimiento del acuerdo tomado en el Pleno de 29 de septiembre de 2008, se procede a leer públicamente el nombre de las mujeres fallecidas por causa de violencia de género desde el último pleno ordinario celebrado el día 31 de agosto de 2023:

Nº	NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	EDAD	PROVINCIA
40	R.L.P.	Española	30/08/2023	58	Valencia
41	M.R.G.F.	Española	02/09/2023	52	Jaén
42	M.G.V.	Filipina	03/09/2023	46	Sevilla
43	R.M.M.C.	Española	03/09/2023	71	Gerona
44	S.C.R.	Española	10/09/2023	37	Granada
45	S.A.M.	Británica	15/09/2023	80	Alicante
46	N.M.L.	Rumana	15/05/2023	51	Castellón
47	H.M.	Marroquí	16/09/2023	35	Murcia
48	L.C.A.	Española	17/09/2023	41	Tarragona
49	M.N.N.	Española	24/09/2023	35	Madrid
50	S.B.S.F.	Española	28/09/2023	41	Toledo
51	F.L.A.	Española	10/10/2023	52	Málaga





I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023.-

Por la Secretaria se pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna aclaración que hacer al borrador del acta del sesión anterior número 6, de fecha 31 de agosto de 2023.

No manifestando ningún Concejales aclaración alguna, la Corporación, por votación ordinaria y unánime, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior número 6 de fecha 31 de agosto de 2023.-.....

II.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D^a LAURA PLAZA GARCÍA.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado de renuncia al cargo de concejal de D^a Laura Plaza García.

Visto el escrito presentado por D^a Laura Plaza García, en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 22 de Septiembre de 2023, por el que expresa su renuncia al cargo de Concejales alegando motivos personales.

Visto que D^a Laura Plaza García, concejala de este Ayuntamiento, tomó posesión de este cargo el día 17 de Junio de 2023, tras cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Visto que D^a Laura Plaza García, fue elegida concejala del Ayuntamiento de La Cistérniga, por la lista presentada por Izquierda Unida (I.U.) y que el siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales publicada en el BOP de Valladolid nº 2023/82 de fecha 2 de Mayo de 2023, es D. Juan Carlos Cabo García.

Visto el expediente tramitado al efecto, en el que consta el informe emitido por Secretaría con fecha 4 de Octubre de 2023, en cuanto a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Interviene el portavoz de I.U., Marcos Díez Peñas, para agradecer el trabajo realizado estos años por la concejala Laura Plaza García.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, examinada la documentación e informes obrantes en el expediente y considerando la propuesta de acuerdo tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO de la renuncia al Cargo de Concejales del Ayuntamiento presentada por D^a LAURA PLAZA GARCÍA.-

SEGUNDO. DECLARAR vacante la plaza de Concejales.-

TERCERO. COMUNICAR el presente acuerdo a la Junta Electoral Central y **SOLICITAR** la remisión de la credencial del siguiente candidato de la lista, D. JUAN CARLOS CABO GARCÍA, para que pueda tomar posesión de su cargo y cubrir la vacante producida.-





III.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° MC 05/2023 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la modificación presupuestaria n° MC 05/2023 por suplemento de crédito.

Ante la existencia de gastos necesarios para el normal funcionamiento del Ayuntamiento de la Cistèrniga, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, derivados de la necesidad específica de adecuar el campo de fútbol municipal a las necesidades reales de sus usuarios, corrigiendo las deficiencias actuales que imposibilitan el correcto uso del campo, con lo que partiendo de la créditos iniciales del Presupuesto del año 2023, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la realización de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto Informe de Intervención n° 2023-0001 de fecha 18 de octubre de 2023, e Informe de Intervención de cumplimiento de estabilidad presupuestaria n° 2023-0003 de fecha 18 de octubre de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Interviene la Sra. Interventora señalando que había una partida presupuestaria para el campo de fútbol, pero no era suficiente dado el presupuesto de las obras, por eso ha habido que hacer este suplemento de crédito.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n° 05/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gasto

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EMC N° 05/2023	CRÉDITOS FINALES
1532 60902	OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS	358.586,52	2.271.957,06

Ayuntamiento de La Cistèrniga





TOTAL	358.586,52
--------------	-------------------

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	358.586,52 €
TOTAL				358.586,52 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

IV.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº MC 06/2023 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la modificación presupuestaria nº MC 06/2023 por crédito extraordinario.

Ante la existencia de gastos necesarios para el normal funcionamiento del Ayuntamiento de La Cistérniga, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, derivados de la necesidad específica de proceder a la demolición de dos inmuebles declarados en ruina sitos en la Plaza Mayor del municipio de La Cistérniga así como otros gastos necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos, con lo que partiendo de la créditos iniciales del Presupuesto del año 2023, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la realización de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto el Informe de Intervención n.º 2023-0004, de fecha 18 de octubre de 2023, e Informe de Intervención de cumplimiento de estabilidad presupuestaria n.º 2023-0005, de fecha 18 de octubre de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 06/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gasto

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EMC Nº 06/2023	CRÉDITOS FINALES
151 68200	DEMOLICIÓN INMUEBLES	67.300,84	67.300,84
171 62300	MAQUINARIA	5.000,00	5.000,00
312 62300	UTILLAJE	100,00	100,00
323 62500	CARTELES	900,00	900,00
TOTAL		73.300,84	73.300,84

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	73.300,84 €
TOTAL				73.300,84 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

V.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.-





Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Cementerio Municipal.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal nº 1: Tasa Reguladora del Cementerio Municipal, dando redacción a los siguientes artículos en los siguientes términos:

“CAPÍTULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1.- Concesión temporal de fosas, nichos y columbarios a 75 años, renovables a un precio simbólico:

- a) Fosa: 1.600,00 Euros
- b) Nicho: 600,00 Euros
- c) Columbario: 260,00 Euros

EPÍGRAFE 2.- Permisos de construcción de mausoleos y panteones

Será de aplicación lo dispuesto en la ordenanza fiscal nº 6 reguladora del I.C.I.O.-

EPÍGRAFE 3.- Incineración, reducción y traslado.

- a) Traslado de cadáveres y restos dentro del cementerio: 100,00 Euros.

EPÍGRAFE 4.- Servicios de enterramiento:

- a) Servicios de enterramiento en fosa y nicho: 300,00 Euros
- b) Servicios de enterramiento en columbario: 100,00 Euros

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Mediante Decreto de Alcaldía se aprobarán los impresos normalizados que sean necesarios para la aplicación de esta ordenanza.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cisterniga.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es





definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

VI.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA POR RECOGIDA DE BASURAS.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de la Recogida de Basuras.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal nº 4: Tasa reguladora por Recogida de Basuras, dando redacción a los siguientes artículos en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda o local vacío.....	10,95 Euros/semestrales
b) Oficinas bancarias, comercios	29,94 Euros/semestrales
c) Restaurantes y supermercados de más de 150 m2	81,29 Euros/semestrales
d) Cafeterías, bares, tabernas	51,44 Euros/semestrales
e) Hoteles y Salas de fiestas	162,57 Euros/semestrales
f) Industrias.....	50,09 Euros/semestrales
g) Campings.....	1037,73 Euros/semestrales
h) Granjas u otros establecimientos industriales situados en el extrarradio:.....	599,98 Euros/semestrales
i) Por locales destinados a otros usos.....	10,95 Euros/semestrales

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Mediante Decreto de Alcaldía se aprobarán los impresos normalizados que sean necesario para la aplicación de esta ordenanza.”





SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cisterniga.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

VII.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal nº 5 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dando redacción a los siguientes artículos en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 10.- Bonificaciones.

1.-Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyen el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y porción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obra se urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

2.-Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas, según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutará, de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguientes a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.





Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicita.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

3.- Conforme a lo establecido en el art. 74.4 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R 2/2004, de 5 de marzo), en los términos previstos en este apartado, gozarán de bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto del bien inmueble gravado que constituya vivienda habitual de los mismos.

Los beneficiarios de dicha bonificación deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

- a) Que se posea la condición de familia numerosa a la fecha del devengo del impuesto (1 de enero)
- b) Que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituya el domicilio habitual del titular o titulares del título oficial de familia numerosa. Se entenderá que constituye vivienda habitual aquella en la que la totalidad de los miembros de la unidad familiar fueron empadronados. Debiendo conservar esta condición durante el año de concesión de esta bonificación
- c) Que el solicitante tenga también la condición de sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles para el que se solicita la bonificación.
- d) Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente en sus pagos con la Hacienda Municipal.
- e) Que el cómputo total de sus ingresos familiares no superen en 5,5 veces el SMI anual.
- f) Que sean propietarios de una única vivienda en todo el territorio nacional.
- g) Que no sean propietarios de locales u otro tipo de inmuebles.
- h) Se entenderá por unidad familiar la convivencia en el mismo domicilio del beneficiario de la ayuda con otras personas, unidas con aquel por matrimonio o relación análoga a la conyugal y por lazos de parentesco, de consaguinidad o afinidad, hasta el tercer grado.

Se entienden por ingresos de la unidad familiar: las sumas de las bases liquidables generales sometidas a gravamen+bases liquidables del ahorro de todos los miembros de la unidad familiar.

En caso de que no se efectúe la Declaración de la Renta y Patrimonio:

- Se entenderá como base liquidable general sometida a gravamen la diferencia existente entre el importe de los rendimientos de trabajo y las reducciones previstas en la Ley reguladora del I.R.P.F por rendimientos de trabajo.





- Se entenderá como base liquidable del ahorro el importe de los rendimientos de las cuentas bancarias.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 75.5 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R 2/2004, de 5 de marzo) se establece una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante un periodo de cuatro años. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Las bonificaciones serán aplicables para un solo bien inmueble, tendrá validez anual, y deberá ser solicitada anualmente en los meses de enero y febrero.

Esta bonificación se concederá a petición del interesado y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Solicitud en modelo oficial, dónde se hará constar la referencia catastral del inmueble sobre el que se solicita la bonificación.

La solicitud de la presente bonificación se realizará durante los dos primeros meses del año natural, acreditando que el uno de enero reúne los requisitos exigidos.

Esta bonificación es compatible con la del apartado 2 y se aplicará en su caso, a la cuota anteriormente bonificada.

En el supuesto de que la vivienda objeto del beneficio fiscal sea de Promoción Oficial, y se descalifique por la administración competente, perdiendo con ello su naturaleza de protección oficial, han de entenderse revocados, previa audiencia del interesado, la totalidad de los beneficios fiscales disfrutados por esta causa, debiendo ser reintegrados a la Tesorería Municipal los importes dejados de ingresar.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Mediante Decreto de Alcaldía se aprobarán los impresos normalizados que sean necesario para la aplicación de esta ordenanza.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cisterniga.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

VIII.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal nº 13 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, dando redacción a los siguientes artículos en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 7.- Exenciones y Bonificaciones

1.- Estarán exentos de este impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.
Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.-





Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado, los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de discapacidad que les afecta.

La exención contemplada en este apartado se mantendrá siempre que el titular del vehículo esté empadronado en este municipio, tenga el porcentaje de discapacidad exigida y el vehículo conserve el domicilio fiscal en este municipio, debiendo, en cualquiera de los casos, el beneficiario comunicarlo al Ayuntamiento para la revisión de la exención que proceda.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
 - g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.
2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:
- a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:
 - Fotocopia del Permiso de Circulación.
 - Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo
 - Fotocopia del carné de Conducir (anverso y reverso)
 - Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
 - b. En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:
 - Fotocopia del Permiso de Circulación
 - Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo
 - Fotocopia de la cartilla de inspección agrícola expedida a nombre del titular.
- 3.- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.
- 4.-Gozarán de una bonificación del 75% de la tarifa fijada en el artículo 5 de la presente Ordenanza Fiscal los vehículos clasificados por la DGT como “Cero emisiones.”
- 5.- Gozarán de una bonificación del 60 % de la tarifa fijada en el artículo 5 de la presente Ordenanza Fiscal los vehículos clasificados por la DGT como “Eco”
- 6.- Gozarán de una bonificación del 100 por 100 los vehículos de más de 35 años de antigüedad.
- 7.- El efecto de la concesión de las anteriores bonificaciones comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, sin que esta tenga carácter retroactivo, y su concesión quedará condicionada a que el sujeto pasivo del impuesto esté al corriente en sus pagos con la Hacienda Municipal.





Las exenciones contempladas en los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 se mantendrán siempre que el titular del vehículo esté empadronado en este municipio, y el vehículo conserve el domicilio fiscal en este municipio, debiendo, en cualquiera de los casos, el beneficiario comunicarlo al Ayuntamiento para la revisión de la exención que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Mediante Decreto de Alcaldía se aprobarán los impresos normalizados que sean necesario para la aplicación de esta ordenanza.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cisterniga.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

IX.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 16 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal nº 16 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, dando redacción a los siguientes artículos en los siguientes términos:

“ARTICULO 8.- Coeficiente de Ponderación

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente





de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coefficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.001,00 hasta 10.000.000,00.....	1,30
Desde 10.000.001,00 hasta 50.000.000,00.....	1,32
Desde 50.000.001,00 hasta 100.000.000,00.....	1,33
Más de 100.000.000,00.....	1,35
Sin cifra neta de negocio.....	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del artículo 4 de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Mediante Decreto de Alcaldía se aprobarán los impresos normalizados que sean necesario para la aplicación de esta ordenanza.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cisterniga.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

X.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN REGLAMENTO Nº 17 DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación inicial de la modificación del Reglamento nº 17 del abastecimiento de agua potable a domicilio.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, tras las oportunas





deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime,
ACUERDAN:

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal nº 17 Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua potable a domicilio, dando redacción a los siguientes artículos en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 59.- PAGO.

1. El pago de los recibos deberá efectuarse por el usuario según lo previsto en las disposiciones tarifarias y demás normativa vigente.

2. El usuario podrá optar por domiciliar el pago de los recibos directamente en las oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de La Cistèrniga o en las entidades bancarias o financieras que éste autorice.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Mediante Decreto de Alcaldía se aprobarán los impresos normalizados que sean necesario para la aplicación de esta ordenanza.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cisterniga.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

XI.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 44 REGULADORA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 44 General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, tras las oportunas





deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime,
ACUERDAN:

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal nº 44 General de Gestión, Recaudación e Inspección, dando redacción a los siguientes artículos en los siguientes términos:

“Artículo 11. Determinación de deudas y redondeo.

1. En la gestión y liquidación de ingresos públicos, tanto en los cálculos iniciales como en los resultantes de prorrateos y fraccionamientos, se practicará el redondeo establecido en la ley 46/1998 de 17 de diciembre, sobre introducción del euro con la modificación contenida en la disposición adicional única de la ley 9/2001, de 4 de junio, que en resumen es:
 - a. En los nuevos cálculos, redondear a la segunda cifra decimal desde la tercera: si ésta es 5 o más se añade una unidad a la segunda y si es menor de 5, la segunda cifra permanece.
 - b. En la redenominación a euros de pesetas ya establecidos, redondear a la sexta cifra decimal desde la séptima de la misma forma que en el párrafo anterior, y expresando la cifra total resultante con dos decimales.
2. Estarán exentos por aplicación de oficio todos los recibos, liquidaciones y autoliquidaciones cuya cuota líquida sea inferior a 4,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL:

- 1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
- 2.- Mediante Decreto de Alcaldía se aprobarán los impresos normalizados que sean necesario para la aplicación de esta ordenanza.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cisterniga.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Alcalde, para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

XII.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 46 REGULADORA DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA.-





Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la modificación de la Ordenanza nº 46 por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 24 de Septiembre de 2015, para su adecuación al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como los informes obrantes en el mismo.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO. APROBAR, inicialmente, la modificación de la ordenanza nº 46, cuyo texto íntegro sustituye al anterior y es el que figura a continuación, junto con los 30 anexos obrantes en el expediente:

“ORDENANZA Nº 46 REGULADORA DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÈRNIGA.

El 27 de abril de 2016 se aprobó el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), siendo publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de ese año. Esta norma entró en vigor a los veinte días de su publicación, siendo obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro de la Unión a partir del 25 de mayo de 2018, todo ello de conformidad con su artículo 99.

La entrada en vigor el 7 de Diciembre de 2018 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales (publicada en el BOE de 6 de diciembre de 2018) supone la adaptación de ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones.

El derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales. Igualmente, la Constitución Española, en su artículo 18.4 garantiza los derechos digitales de la ciudadanía.

La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales se aplica a cualquier tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero, según lo dispuesto en los Títulos I a IX y en los artículos 89 a 94.

El artículo 31.2 de la citada Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre establece que las administraciones locales deberán hacer público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal. La expresión “inventario de sus actividades de



tratamiento” se interpreta en los mismos términos jurídicos que la expresión “registro de actividades de tratamiento” al que se hace referencia en el artículo 30 del RGPD.

A fin de cumplimentar lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se establece la presente ordenanza.

PRIMERO

El Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de La Cistérniga se gestionará según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Se entenderá como “datos personales”, “tratamiento”, “ficheros” y resto de definiciones según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

SEGUNDO

El Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de La Cistérniga estará integrado por los distintos tipos de tratamientos incluidos en los Anexos 1 a 30 de esta Ordenanza.

Para la confección de este Registro de actividades de tratamiento se ha procedido a modificar los 30 anexos existentes hasta la fecha, para adecuar su terminología a la nueva normativa y para ampliar la información que se detalla sobre los tratamientos existentes.

TERCERO

Los tratamientos que se recogen en los anexos de esta Ordenanza se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

CUARTO

Todo lo referente a la protección de datos personales que no se encuentre regulado por la presente Ordenanza estará regulado por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y resto de normativa aplicable.

QUINTO

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.”





SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y a audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

XIII.- ACUERDO ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS ESENCIALES PARA LOS GASTOS Y OBLIGACIONES Y DEL CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD, COMO PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE DERECHOS E INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos esenciales para los gastos y obligaciones así como del control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre derechos e ingresos del Ayuntamiento de La Cistérniga.

Vista la Providencia de Alcaldía que obra en el expediente.

Visto el expediente informe favorable de Intervención 2023-0002.

Visto lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO. Acordar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, excepto lo relativo a los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos en los términos previstos en los artículos 9 del RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Acordar la implantación del régimen de fiscalización en intervención previa limitada de requisitos básicos de las obligaciones y gastos limitándose el interventor a comprobar los requisitos básicos siguientes:





- a) La existencia de crédito presupuestario y que e propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobara que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDL 2/2004 de 5 marzo.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente
- c) Igualmente , se comprobaran el resto de requisitos básicos adicional que estén determinados por el correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros en relación a la fiscalización e intervención previa limitada en el Estado (actualmente Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado , por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos)

Para los expedientes y actuaciones que no se incluyan en la Resolución que publica el acuerdo del Consejo de Ministros se realizara exclusivamente la fiscalización previa limitada sobre los extremos de general comprobación

TERCERO. Comunicar a todos los departamentos del Ayuntamiento el presente acuerdo, a fin de facilitar su conocimiento y ejecución.

CUARTO. Dejar sin efectos, desde la adopción del presente acuerdo cualquier otra disposición de la Corporación que contradiga el presente acuerdo en materia de control interno.

XIV.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de La Cistérniga.-

Visto que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de Septiembre de 2023, informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 que está integrada por los documentos exigidos por la normativa vigente.

Visto que el expediente se ha sometido a exposición pública, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, nº 2023/188, de fecha 2 de Octubre de 2023, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podían presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimaran oportunas.-

Visto el certificado emitido con fecha 26 de Octubre de 2023, obrante en el expediente, en el que consta que durante el plazo habilitado al efecto no se ha presentado alegación ni reclamación alguna a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.-





Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de La Cistèrniga correspondiente al ejercicio económico 2022 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.-

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.-

XV.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL SECTOR 13 DEL SUD DEL PGOU DE LA CISTÈRNIGA.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 13 del SUD del PGOU de La Cistèrniga.

Consta resolución de fecha 1 de febrero de 2021 se publicada en el BOCyL la ORDEN FYM 63/2021 de 15 de enero por la que se resolvió la Evaluación Estratégica Ambiental Simplificada donde exponía como conclusión:

RESUELVO

Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico del Plan Parcial del Sector 13 del Plan General de Ordenación Urbana de La Cistèrniga (Valladolid), determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se tengan en cuenta los informes de la Confederación Hidrográfica del Duero y del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental.

Consta en expediente que conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sometió, previamente a su tramitación, a **consulta pública durante un plazo de 20 días**, desde el 17 de febrero al 18 de marzo de 2021 en la web municipal www.lacisterniga.es y en la sede electrónica cuyo enlace es <https://cisterniga.sedelectronica.es>, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. sin que se hubiesen presentado escritos ni observaciones al respecto, conforme al certificado de exposición pública que obra en el expediente.

Por acuerdo de La Junta De Gobierno Local de 24 de febrero de 2022, se aprobó inicialmente el Plan Parcial del sector 13, que fue notificado al representante designado por el promotor G33 SLP con fecha 28 de febrero de 2022. Junto con la citada notificación, se anexo una serie de prescripciones para que lo tuvieran en cuenta en la documentación para aprobación definitiva.

Se ha sometido el expediente **474/2020.-PP**, a exposición pública por plazo de dos meses, habiéndose publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León nº 69 de fecha 8 de abril de 2022, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios, y, finalmente, en el Diario “*El Norte de*





Castilla”, de fecha 4 de abril de 2022. Concluido el plazo de exposición pública no se han presentado en el Registro General de este ayuntamiento ninguna alegación al expediente como obra en el certificado expedido por la secretaria municipal con fecha 10 de junio de 2022 y que obra en el expediente de su razón.

Que, además la documentación correspondiente al Plan Parcial del Sector N° 13 del SUD del PGOU, ha estado expuesta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Cistérniga de fecha 31 de marzo al 31 de mayo de 2022 conforme se recoge en los certificados obrante en el expediente. También, esta documentación ha estado expuesta en la página Web del Ayuntamiento de La Cistérniga durante el plazo señalado.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 52.4 de la LUCyL y el art. 153 del RUCyL, se solicitaron informes previos al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, Subdelegación del Gobierno, a la Agencia de Protección Civil, Comisión De Patrimonio Cultural, Ministerio De Industria, Energía y Turismo, Servicio Territorial De Medio Ambiente de Valladolid, Demarcación De Carreteras Del Estado Castilla Y León Occidental y Confederación Hidrográfica Del Duero.

Los solicitados han sido emitidos en plazo salvo el de Demarcación De Carreteras Del Estado Castilla Y León Occidental, no siendo preceptivo pues no hay afección al tratarse de una vía urbana tal y como se ha justificado en los informes municipales.

Todos son favorables con alguna consideración que fue requerida y subsanada en el documento que se somete a aprobación definitiva, como se justifica en los informes municipales.

Hacer una consideración respecto del informe de la CHD que establece la necesidad de enganche con la Depuradora de Valladolid, emitiendo informe desfavorable “mientras no se hayan finalizado las obras de conexión con la depuradora de la ciudad de Valladolid”.

A este respecto, puesto que como se ha expresado en los antecedentes la obra se encuentra realizada pendiente únicamente de la recepción de la misma por los ayuntamiento implicados se justifica que el desarrollo propiamente dicho empezaría con la ejecución de la urbanización entendiéndose este el hito en el que la conexión del municipio de La Cistérniga con la EDAR de Valladolid tiene que estar plenamente operativa, por lo que se **pone como condición en la aprobación definitiva que no se aprobara el proyecto de urbanización sin que este la conexión a la EDAR de Valladolid, lo contrario sería ir en contra del informe de la confederación hidrográfica del Duero que es preceptivo y vinculante.**

Se presenta nuevo documento con fecha 8 de febrero de 2023, PLAN PARCIAL DEL SECTOR13 redactado por los arquitectos Javier Corta Echaniz, Patxi Corta Echaniz y Javier Corta Martínez que contiene los siguientes documentos y que recogen todos los cambios y requerimientos de los informes técnicos y sectoriales obrantes presentando un informe comprensivo de todos los aspectos solicitados por los distintos informes sectoriales y la solución a los mismos.





Estos cambios necesarios que se han realizado para dar cumplimiento a los requerimientos de los informes técnicos emitidos y los distintos informes sectoriales **no suponen un cambio sustancial de lo aprobado inicialmente**, como así se desprende tanto del examen de los mismos como de lo informado por el arquitecto municipal.

Los documentos integrantes del documento que se va a someter a aprobación definitiva son los siguientes:

- Documento 0 Memoria informativa
- Documento 1 Memoria Vinculante
- Documento 2 Ordenanzas Reguladoras. Fichas parcelas
- Documento 3 Documentación grafica
- Planos de información
- Planos de ordenación
- Documento 4 Anexos a la Memoria
- ANEJO I – Justificación número de viviendas
- ANEJO II – Estudio Económico. Informe de sostenibilidad económica
- ANEJO III - Resumen ejecutivo
- ANEJO IV – Proyecto Básico de Urbanización del Sector 13
- ANEJO V - Documento Ambiental Estratégico
- ANEJO VI - Informe Ambiental Estratégico
- ANEJO VII – Estudio de Movilidad
- ANEJO VIII – Prospección arqueológica intensiva

Constan en el expediente los informes técnico y jurídico favorables a la aprobación definitiva con una serie de consideraciones a incluir que no condicionan su aprobación ni eficacia pero a tener en cuenta para la redacción y tramitación de futuros proyectos de actuación y urbanización que se incorporaran como anexo al acuerdo que se tome, salvo lo referido a la conexión a la EDAR de Valladolid que si condiciona la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE el PLAN PARCIAL DEL SECTOR 13 DEL SUD DEL PGOU DE LA CISTERNIGA, promovido por ANTIGUO BERRI SL registrado el 8 de febrero de 2023 redactado por los arquitectos, D. Javier Corta Echaniz, D. Patxi Corta Echaniz y D. Javier Corta Martínez, arquitecto colaborador D. Gonzalo Alarcia y la parte de ingeniería por el Ingeniero D. Jorge Hernández Sánchez de 1A Ingenieros, sin visar.

Se adjunta al presente acuerdo un **anexo sobre las consideraciones a tener en cuenta por los propietarios y urbanizadores para la tramitación y redacción de los proyectos de actuación y de urbanización** haciendo la siguiente **PRESCRIPCIÓN** para que conste en el presente acuerdo a todos los efectos:

Como se ha manifestado en la parte dispositiva la obra de infraestructura de la conexión a la depuradora de Valladolid se encuentra realizada, pendiente únicamente de la recepción de la misma por los ayuntamientos implicados, justificándose respecto





del informe emitido por la CHD, que el desarrollo propiamente dicho empezaría con la ejecución de la urbanización entendiéndose este el hito en el que la conexión del municipio de La Cistérniga con la EDAR de Valladolid tiene que estar plenamente operativa, por lo que **SE ADVIERTE que no se aprobara el proyecto de urbanización sin la conexión a la EDAR de Valladolid, lo contrario** sería ir en contra del informe de la confederación hidrográfica del Duero que es preceptivo y vinculante.

SEGUNDO. ASIGNAR LOS SSGG se establecidos por el Plan Parcial materializados en la cesión de dos parcelas con una superficie de 20.633,00 m², conforme al plano que figura en el documento. Estas parcelas son:

Parcela 17 Polígono 4.- 12.409 m². Referencia catastral 47053A004000170000RW.

Parte Parcela 14 Polígono 4.- 8.224 m² de los 9.466 m². Referencia catastral 47053A004000140000R.

TERCERO. PUBLICAR el presente acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial en el **Boletín Oficial de Castilla y León** incluyendo todos los datos mínimos exigidos, así como la memoria vinculante y normativa entendiéndose como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo, una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado. (Aquí se incluirá el anexo de consideraciones que establece el arquitecto municipal para la elaboración del proyecto de actuación y de urbanización) y La documentación que deba ser puesta a disposición del público y ello conforme a la legislación ambiental. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 175 del RUCyL.

Asimismo se publicara en la página **Web, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica** del Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 RUCyL y la normativa en materia de transparencia.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial al Consejo Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio acompañando un ejemplar completo y diligenciado, en soporte informático **como condición previa a la publicación** del acuerdo de aprobación definitiva.

- Asimismo notifíquese también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad número 5 de Valladolid junto con un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, al interesado y a quien se personara durante el periodo de información pública todo ello en cumplimiento del artículo 61.1 de la LUCyL y el artículo 174.b) del RUCyL.

Asimismo, deberá darse traslado del presente acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro en Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Catastro y al Centro de Información Territorial dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a este último, junto con la documentación técnica en formato digital o a través del sistema integrado de registros.



QUINTO. NOTIFICAR este acuerdo a los interesados en el expediente con los requisitos establecidos en los artículos 40 y 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, haciendo constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de dicha Ley, que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, cabe, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde del día siguiente al de la notificación, ante el órgano de la entidad local que dictó el acuerdo o bien como disposición administrativa de carácter general, pueden los interesados interponer, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, en el plazo de dos meses, contados a partir desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo en aplicación del artículo 10.1.b de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

XVI.- DENOMINACIÓN DE CALLES Y NUMERACIÓN DE VIVIENDAS PROYECTO DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN DE FINCAS ENTRE CAMINO ALTO DE LAGUNA Y CAMINO HONDO.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la denominación de calles y numeración de viviendas del Proyecto de Normalización y Urbanización de fincas entre Camino Alto de Laguna y Camino Hondo.

Visto el escrito presentado por Lorena Sanz Aranz, en representación de “CAMINO ALTO DE LAGUNA UNION TEMPORAL DE EMPRESAS UTE CAMINO ALTO”, el día 27 de septiembre de 2023 sobre asignación de nombres de calles y numeración de viviendas del Proyecto de Normalización y Urbanización de fincas entre Camino Alto de Laguna y Camino Hondo.

Visto el informe emitido por la Secretaria sobre el trámite a seguir para acordar la denominación de una vía pública.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO. APROBAR la asignación de nombres de calles y numeración de viviendas del Proyecto de Normalización y Urbanización de fincas entre Camino Alto de Laguna y Camino Hondo con los siguientes nombres y numeración de viviendas de acuerdo con el plano obrante en el expediente:

DENOMINACIÓN PROPUESTA

- CALLE TINAJA, N.º 1
- CALLE TINAJA, N.º 2
- CALLE ALJIBE, N.º 1
- CALLE ALJIBE, N.º 3
- CALLE ALJIBE, N.º 5
- CALLE ALJIBE, N.º 7





- CALLE ALJIBE, N.º 9
- CALLE ALJIBE, N.º 11
- CALLE ALJIBE, N.º 13
- CALLE ALJIBE, N.º 15
- CALLE ALJIBE, N.º 17
- CALLE ALJIBE, N.º 19
- CALLE ALJIBE, N.º 21
- CALLE ALJIBE, N.º 23
- CALLE ALJIBE, N.º 2
- CALLE ALJIBE, N.º 4
- CALLE ALJIBE, N.º 6
- CALLE ALJIBE, N.º 8
- CALLE ALJIBE, N.º 10
- CALLE ALJIBE, N.º 12
- CALLE ALJIBE, N.º 14
- CALLE ALJIBE, N.º 16
- CALLE ALJIBE, N.º 18
- CALLE ALJIBE, N.º 20
- CALLE ALJIBE, N.º 22
- CALLE ALJIBE, N.º 24
- CALLE ALJIBE, N.º 26
- CALLE ALJIBE, N.º 28
- CALLE ALJIBE, N.º 30
- CALLE ALJIBE, N.º 32
- CALLE ALJIBE, N.º 34
- CALLE ALJIBE, N.º 36
- CALLE ALJIBE, N.º 38
- CALLE ALJIBE, N.º 40
- CALLE ALJIBE, N.º 42
- CALLE ALJIBE, N.º 44





SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados (Correos, Catastro, Registro de la Propiedad, Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística...), así como a todos los propietarios de los inmuebles afectados.

XVII.- NUMERACIÓN DE VIVIENDAS EN AVDA. DE OLMEDO.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la numeración de 24 viviendas de la Parcela nº 4 del Sector nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de La Cistérniga (Avda. de Olmedo).

Visto el escrito presentado por Don Pedro María Suquía Garmendia, en representación de "Ulia Inversiones, S.L.", por el que solicita la numeración del edificio de 24 viviendas, de la Parcela n.º 4, del Sector n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de La Cistérniga.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO. APROBAR la numeración del edificio de 24 viviendas sito en la parcela nº 4 del sector 3 del PGOU con la siguiente numeración de acuerdo con el plano obrante en el expediente:

AVENIDA DE OLMEDO, N.º 10

AVENIDA DE OLMEDO, N.º 12





XVIII.- NUMERACIÓN DE VIVIENDAS EN PARCELA P6 DEL SECTOR N° 9.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la numeración de las viviendas de la Parcela n° 6 del Sector n° 9 del Plan General de Ordenación Urbana de La Cistérniga (calle Severo Ochoa).

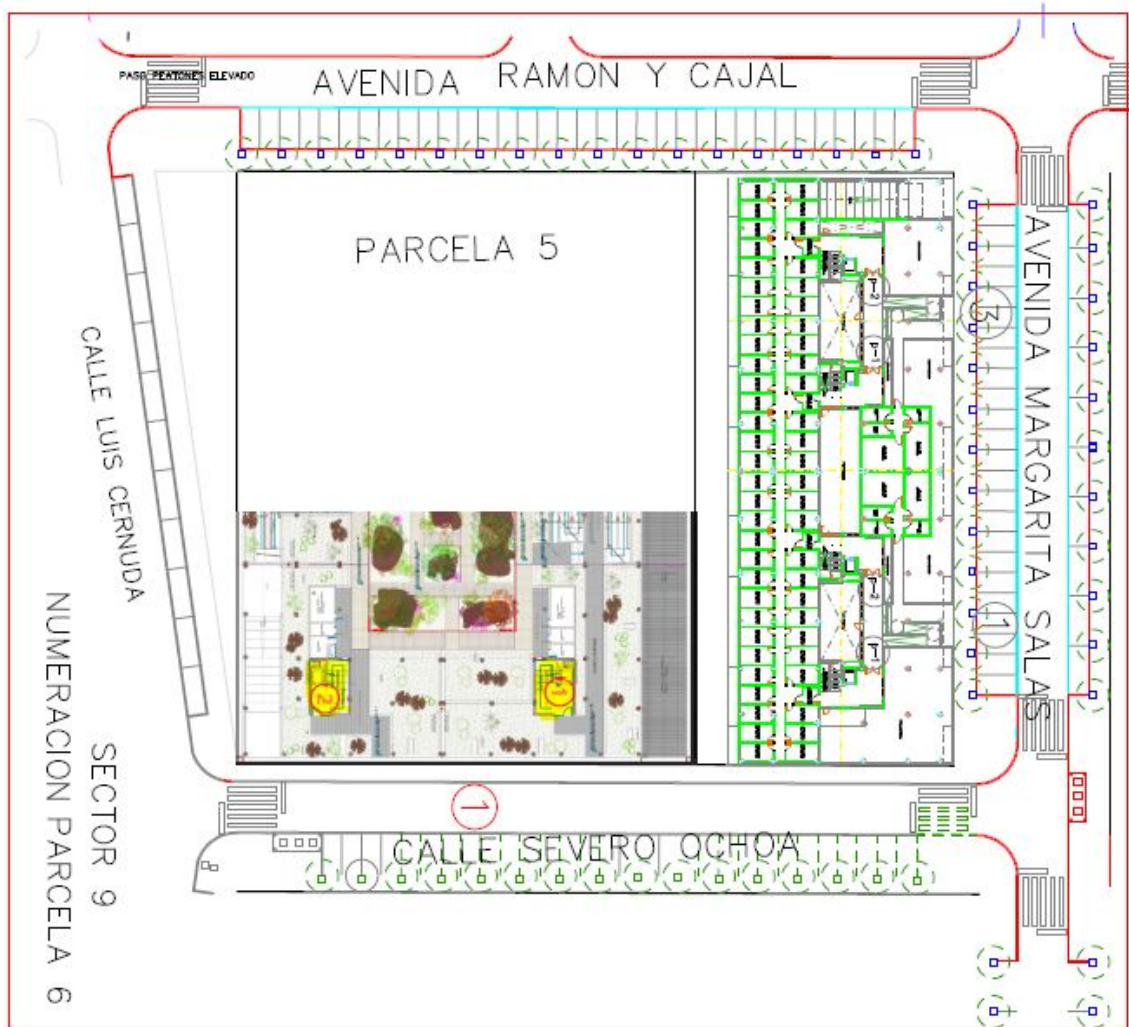
Visto el escrito presentado por Don Javier García Zurro, en representación de “Sol Palencia, S.L.”, por el que solicita la asignación de nombre y número de calle, de la Parcela n.º 6, del Sector n.º 9 del Plan General de Ordenación Urbana de La Cistérniga.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO. APROBAR la numeración de las viviendas de parcela n° 6 del sector 9 del PGOU con la siguiente numeración de acuerdo con el plano obrante en el expediente:

Calle Severo Ochoa n° 1: Portal 1
Portal 2
Portal 3
Portal 4





XIX.- NUMERACIÓN DE VIVIENDAS EN CALLE CASTRONUÑO.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la numeración de las viviendas de las Parcela nº 15 y 17 del Sector nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de La Cistérniga (calle Castronuño).

Visto el escrito presentado por Don Simión Chirilut, en representación de “Bedaria 2020 Promociones, S.L.”, por el que solicita la numeración del edificio de 4 viviendas, de la Parcela n.º 15, del Sector n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de La Cistérniga.

Visto que Bedaria 2020 Promociones, S.L.”, está construyendo otro edificio de 4 viviendas, en la Parcela n.º 17, del Sector n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de La Cistérniga.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**





PRIMERO. APROBAR la numeración de las viviendas sitas en las parcelas nº 15 y 17 del sector 4 del PGOU con la siguiente numeración de acuerdo con el plano obrante en el expediente:

DENOMINACIÓN PROPUESTA

CALLE CASTRONUÑO, N.º 1
CALLE CASTRONUÑO, N.º 3
CALLE CASTRONUÑO, N.º 5
CALLE CASTRONUÑO, N.º 7
CALLE CASTRONUÑO, N.º 9
CALLE CASTRONUÑO, N.º 11
CALLE CASTRONUÑO, N.º 13
CALLE CASTRONUÑO, N.º 15



XX.- MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la composición de los miembros de la Mesa de Contratación con carácter permanente.





Visto que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2023, se procedió al nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación con carácter permanente a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014, y a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que se nombró como vocal a la interventora del Ayuntamiento D^a M.^a Concepción Malde Abril y, considerando que con fecha 2 de octubre de 2023, ha tomado posesión en el puesto de interventora Clase 2^a del Ayuntamiento de La Cistérniga la funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, D^a María Soraya Hernández Aguado.

Visto lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en la que consta que formarán parte de la Mesa de Contratación, como vocal, entre otros, el interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- MODIFICAR la constitución de la Mesa de Contratación, figurando como vocal la Interventora actual del Ayuntamiento de La Cistérniga: D^a María Soraya Hernández Aguado, manteniendo los demás miembros de la Mesa de Contratación nombrados con fecha 26 de Junio de 2023.-

SEGUNDO.- PUBLICAR la composición de la Mesa de Contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.-

XXI.- DAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2023-1643 REFERENTE A LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2024.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del Decreto de Alcaldía n 2023-1643 de fecha 11 de octubre de 2023 referente a la determinación de las fiestas locales de La Cistérniga para el año 2024.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

XXII.- DAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2023-1455 REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del Decreto de Alcaldía n 2023-1455 de fecha 12 de septiembre de 2023 referente a la aprobación de las Líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2024.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.





XXIII.- DAR CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL 25 DE AGOSTO AL 17 DE OCTUBRE DE 2023.-

Seguidamente por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el periodo comprendido desde el día 25 de agosto al 17 de octubre de 2023, ambos inclusive, numerados correlativamente del 1347 al 1671, los cuales han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su examen.-

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

XXIV.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación, la concejala de Centristas-CCD, Noemí Hernández Hidalgo, procede a la lectura de los siguientes **RUEGOS** presentados en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de octubre de 2023, con número de registro nº 2023-E-RPLN-5, que se transcriben a continuación:

“PRIMERO- Hace unos años se decidió dejar de buzonear los programas de actividades y fiestas. Dado que hay muchos vecinos que no acceden fácilmente a RRSS ni visitan el Ayto. o la Casa de Cultura donde puede recogerse el programa físico, me gustaría que el Ayuntamiento se planteara esta decisión y se volviera a buzonear, ya que creo que llegaría toda la información a mucha más gente.

El Sr. Alcalde responde que toma nota de ello, pero que habrá que valorar los costes que conllevaría.

SEGUNDO- He visto que se ha colgado del balcón del Ayuntamiento la bandera de la Asociación contra el Cáncer en apoyo y solidaridad con esta importante causa. Me parece una gran iniciativa. Pero, dado que esta no es ninguna bandera oficial, quiero rogar al Ayuntamiento que el próximo año, haga lo mismo con otras importantes causas y reivindicaciones sociales como la bandera LGTBIQ+ que este año no se colgó, según palabras textuales “por no ser ninguna bandera oficial.”

El Sr. Alcalde responde que en el balcón se colgó, por parte de la Concejalía de Sanidad una pancarta y no una bandera.

A continuación, el concejal de IU, Marcos Díez Peñas, procede a la lectura de los siguientes **RUEGOS** presentados en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de octubre de 2023, con número de registro nº 2023-E-RC-6909, que se transcriben a continuación:

“PRIMERO- Se restauren las vallas de madera del parque de La Cañada.

El Sr. Alcalde señala que se incluirán en los próximos presupuestos porque ahora no hay ninguna partida presupuestaria.

SEGUNDO- Se coloque el columpio que falta en el parque de la Plaza de la Cruz.

El Sr. Alcalde responde lo mismo que en el caso anterior.





TERCERO- Se publiquen las actividades que se organizan desde las diferentes áreas con suficiente antelación para que la información llegue al máximo número de vecinos/as.

El Sr. Alcalde recoge el ruego y lo transmitirá al personal de Cultura y Deportes que son los que lo publican.

CUARTO- Volvemos a solicitar se coloque la parte de badén que falta en el camino de Renedo a la altura del campo de fútbol.”

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

A continuación, la concejala de PSOE, Patricia González Encinar, procede a la lectura de los siguientes **RUEGOS** presentados en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de octubre de 2023, con número de registro nº 2023-E-RPLN-8, que se transcriben a continuación:

“PRIMERO- Desde hace aproximadamente tres meses hay una farola en la calle la Fragua que no funciona, rogamos que por favor se repare.

El Sr. Alcalde responde que se va a reparar junto al resto de farolas fundidas que hay en el municipio.

SEGUNDO- En la travesía de Soria, a la altura del supermercado Día, hay un espejo que sirve de ayuda a los vehículos que se incorporan desde el parque el Burro a dicha travesía, pero desde hace meses esa ayuda no existe ya que el espejo está roto, rogamos se repare con prontitud antes de que haya que lamentar alguna desgracia.

El Sr. Alcalde responde estaba puesto pero mal colocado.

TERCERO- Nos han comentado varios vecinos la escasa iluminación del parque Castillejo y de la pista de skate. Solicitamos que se revisen esas zonas para mejorar la iluminación.”

El Sr. Alcalde responde que la iluminación de la pista de skate se revisará, y en cuanto a la iluminación del Parque Castillejo se van a volver a poner los focos que se desconectaron por parte del anterior Equipo de Gobierno, según han comentado los propios trabajadores.

A continuación, la concejala de Centristas-CCD, Noemí Hernández Hidalgo, procede a la lectura de las siguientes **PREGUNTAS** presentadas en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de octubre de 2023, con número de registro 2023-E-RPLN-5, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

“PRIMERA- En el pasado pleno hablaron de la necesidad urgente de limpieza y adecuación de la vegetación del polígono La Mora y aseguraron que la nueva empresa de limpieza lo tenía como prioridad. En relación a esto me gustaría preguntar si ya se han comenzado las labores de limpieza y cómo va el trabajo y si hay una fecha de finalización prevista y una periodicidad establecida para su mantenimiento.





El Sr. Alcalde responde que la empresa adjudicataria ya ha empezado las labores de limpieza. Añade que se desbrozará todo el Polígono, y se pedirá una nueva intervención al Área de Medio Ambiente de la Diputación Provincial.

SEGUNDA- La chopera que está junto a la residencia de mayores de Sta. Teresita podría ser un agradable espacio para nuestros mayores y para todos, pero se encuentra en un estado casi de abandono y se ha convertido en un recogadero de basura. Me consta que el riego está metido, y ahora que los árboles están también muy hermosos, me gustaría preguntar ¿está previsto que se siembre y acondicione cuando llegue el momento adecuado? ¿Y si no es así, por qué razón?

El Sr. Alcalde responde que según el Departamento de Urbanismo no hay riego en esa zona, y para su instalación tendría que ir esa actuación en los próximos presupuestos. Concluye que ahora mismo no hay prevista ninguna intervención.

TERCERA- En el pleno pasado se habló de la mala gestión que se había hecho del personal y las vacaciones de la plantilla, debido a lo cual hubo varios problemas de servicios. Con respecto a esto me gustaría preguntar, ¿ha habido, o está previsto que haya, alguna reunión con los sindicatos para solventar estos problemas y elaborar adecuadamente los cuadrantes y turnos respetando los derechos de los trabajadores pero sin perjudicar los servicios? ¿está prevista la elaboración de la RPT?

El Sr. Alcalde señala que ayer tuvieron la segunda Mesa de Negociación para el tema de la relación de puestos de trabajo, y para el próximo 6 de noviembre se tendrá una nueva reunión.

CUARTA- La coordinadora de la Casa de Cultura se jubiló y me gustaría saber ¿quién está haciendo sus funciones? ¿qué compensación recibe por esto? ¿Está previsto sacar la plaza correspondiente o cómo se va a solventar esta situación?"

El Sr. Alcalde responde que dichas funciones las está realizando el Concejal de Cultura, el cual no puede percibir nada por ello. Concluye indicando que dicha plaza sí que se va a convocar.

A continuación, el concejal de IU, Marcos Díez Peñas, procede a la lectura de las siguientes **PREGUNTAS** presentadas en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de octubre de 2023, con número de registro del nº 2023-E-RC-6909, que se transcriben a continuación:

“PRIMERA- ¿Por qué motivo no estuvo presente la Policía Municipal en la Marcha contra el Cáncer celebrada el pasado 1 de octubre?

El Sr. Alcalde señala que no se consideró necesaria su presencia. Añade que la Marcha contra el Cáncer se cubrió con los voluntarios de Protección Civil, y con todo el que quiso ir como voluntario, y también se dio conocimiento a la Guardia Civil.

SEGUNDA- Hace unos días se reunía con el sr. Jesús Julio Carnero, anunciando la llegada de Biki a La Cistérniga, ¿nos podría contar que salió de esa reunión?, ¿de qué forma se va a hacer el enlace que une La Cistérniga con Valladolid?,





¿cuánto va a suponer a las arcas del Ayuntamiento? ¿se tiene ya preparado el convenio?

El Sr. Alcalde responde que todavía no hay convenio porque aún se está hablando, en cuanto al enlace se está mirando cómo enganchar el carril bici porque hasta que no haya carril bici no habrá Bike. Concluye indicando que el Departamento de Urbanismo está con el tema, pero de momento no hay nada más.

TERCERA- ¿Se ha avanzado algo más en relación a la Residencia de Personas Mayores y del Centro de Salud?

El Sr. Alcalde señala que se está trabajando en el tema.

CUARTA- Uno de los puntos de su programa hablaba de la revisión a la baja de los impuestos. Hoy se han modificado varias ordenanzas fiscales, pero ninguna de ellas con bajada de impuestos. ¿Para cuándo tienen previsto aplicar esas bajadas de impuestos?

El Sr. Alcalde señala que precisamente sí se ha bajado una tasa, el columbario pasa de 300 a 100 €.

QUINTA- ¿Por qué se suspendieron las actividades programadas para el Día de la Mujer Rural? Entendemos que sería por falta de inscripción de un mínimo de personas. ¿No cree que debería publicarse y promocionarlo más para que la gente se apunte a dichas actividades? ¿Tienen programada otra fecha para hacer el día de la Mujer Rural?

La concejala de Familia y Bienestar Social, Myriam Vaquero Puertas, señala que se suspendió porque no había suficiente gente, en cuanto a la publicidad ha sido la misma que en años anteriores, no obstante, se intentará promocionar más.

SEXTA- Algunos vecinos/as nos trasladan la falta de materia y material deportivo ya muy usado en las actividades que se realizan en nuestro polideportivo municipal. ¿Tienen pensado renovar y/o ampliar ese material?

El concejal de Deportes, Luis María González Valencia, señala que se ha procedido a realizar un inventario para ver que material falta e intentar subsanarlo.

SÉPTIMA- La zanja del nuevo parque biosaludable ¿en qué situación se encuentra?, ¿Por qué no se termina de reparar?"

El Sr. Alcalde señala que no encuentran de donde viene el agua, y usted era el anterior Concejal de Urbanismo. La solución es dejarla y abrir otra vía, o que venga una empresa a ver si encuentra de donde sale el agua.

A continuación, la concejala del PSOE, Patricia González Encinar, procede a la lectura de las siguientes **PREGUNTAS** presentadas en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de octubre de 2023, con número de registro del nº 2023-E-RPLN-7, que se transcriben a continuación:





“PRIMERA- Ya han pasado varios meses desde la reunión mantenida con el Viceconsejero de Sanidad, en palabras tuyas era una primera toma de contacto, ¿ha habido una segunda reunión? Si ha sido así, ¿qué novedades hay para la implantación de un Centro de Salud en La Cistérniga? Si no se han reunido, ¿cuándo está prevista la segunda reunión? ¿Qué intenciones tiene este equipo de gobierno con respecto al Centro de Salud?”

El Sr. Alcalde responde que no ha habido más reuniones, pero habrá otra antes de finales de año, añade que la intención que se tiene es convertir el Consultorio en un Centro de Salud.

SEGUNDA- Hemos visto en prensa a bombo y platillo la creación de una planta de Biogas en el término municipal de La Cistérniga, más concretamente en la finca de “La Granja Conchita”. ¿Quién hace la inversión millonaria que han anunciado? ¿Qué beneficios va a traer esa planta al municipio y a sus vecinos y vecinas? Según las noticias esa planta podrá abastecer a más de 4000 viviendas, ¿se va a crear un gaseoducto desde la Granja Conchita hasta el municipio para que las viviendas del municipio de puedan aprovechar de ese gas?”

El Sr. Alcalde responde que la inversión la hace la empresa, y de momento al Ayuntamiento no ha llegado el proyecto, y según la empresa señala que se van a general inicialmente 5 empleos directos y 15 indirectos. Concluye indicando que lo que quedará en el municipio son los impuestos que ascienden a unos 4 millones de euros.

TERCERA- El inicio del curso escolar en los centros de primaria es una de las épocas el año con más movimiento y estrés para los colegios y es por eso que siempre se ha incorporado un refuerzo para poder tener todo a punto para la llegada de los alumnos y alumnas. Desde los centros educativos del municipio nos han informado que al inicio del curso no se ha mandado refuerzo a la persona que está allí designada para que esté todo correcto cuando los niños y niñas llegan al centro en su primer día de clase, ¿por qué no se envió refuerzos a los centros para esa tarea?”

El Sr. Alcalde señala que en el Ayuntamiento no se ha recibido ninguna solicitud de refuerzo.

CUARTA- Hemos visto en prensa que hay negociaciones con el Ayuntamiento de Valladolid para implantar BIKI en La Cistérniga, cosa que nos congratula ya que era un compromiso que llevábamos en nuestro programa electoral, ¿cómo van las negociaciones con AUVASA? ¿Cuánto dinero va a costar a los vecinos y vecinas de La Cistérniga? ¿Cuántas estaciones tienen intención de poner y dónde tienen intención de ponerlas? ¿Cuántos módulos va a tener la estación?”

El Sr. Alcalde señala que hasta que no se tenga el carril bici no se hará nada.

QUINTA- El equipo de gobierno actual parece que ya ha encontrado el dinero para la inversión en la obra del Campo de fútbol, ¿cómo está el proyecto?, ¿Diputación ha dado el visto bueno?, ¿se han redactado los pliegos de contratación?”

El Sr. Alcalde responde que el proyecto ya está y se ha recibido le visto bueno por parte de Diputación, y hoy se acaba de aprobarla parte económica que quedaba





pendiente. Añade que se está en contacto con el Club de Fútbol para que los plazos previstos de la obra interfieran lo menos posible e los equipos.

SEXTA- Hace cuatro años se firmó un acuerdo con el SOMACYL y el Ayuntamiento de Valladolid para que La Cistérniga pudiera depurar sus aguas residuales y así cumplir con el medio ambiente. Se han realizado varias obras en el municipio para realizar un colector por parte de este Ayuntamiento y también el SOMACYL ha realizado una gran obra para conectarnos con el E.D.A.R. de Valladolid. Nos consta que las obras están terminadas hace meses y recibidas por SOMACYL, ¿funciona la conexión con el E.D.A.R de Valladolid? Si es así, ¿desde cuándo estamos depurando nuestras aguas residuales? ¿Cuánto nos cuesta al municipio que nos depure Valladolid las aguas residuales? Si no está conectado, ¿qué previsión de conexión se tiene?

El Sr. Alcalde señala que esta pregunta se ha respondido en la Comisión de Urbanismo, añade que no es un tema del Ayuntamiento y que todavía no está conectado.

SÉPTIMA- En el pasado pleno se aprobó una modificación presupuestaria para la adquisición de una barredora, ha habido una mesa de contratación donde entendemos que se ha adjudicado la compra y en aproximadamente mes y medio/dos meses tendremos la barredora en el pueblo, ¿quién va a manejar la barredora?, ¿tenemos algún trabajador que disponga de carnet especial para ello? Si no disponen, ¿el Ayuntamiento les va a facilitar sacarse ese tipo de carnet para realizar esa labor?

El Sr. Alcalde señala que para conducir la barredora únicamente hay que tener el carnet de conducir de coche, además en el pliego se disponía que por parte del adjudicatario se darían unos cursos a las personas que fuesen a manejar la barredora.

OCTAVA- El anterior equipo de gobierno dejó varias obras planteadas, con el proyecto realizado y a la espera de que la Diputación provincial diera su visto bueno, nos referimos a las obras a realizar en las calles Hiedra y Trébol y la prevista en el cruce de la plaza del Barrioncillo con la calle Ignacio Pérez, ¿cómo está la tramitación de dichas obras?

El Sr. Alcalde señala que respecto a las calles Hiedra y Trébol llegó la delegación por parte de Diputación el día 20 de octubre, y la de la plaza del Barrioncillo el día 4 de octubre.

NOVENA- En el Pleno anterior le preguntamos por su intención de abandonar la Mancomunidad de Pinoduro, a lo que nos contestó que lo estaban estudiando, ¿cómo está el tema? ¿Ha tenido contactos con otras mancomunidades para la recogida de las basuras? Si es así, ¿qué costo nos va a suponer a los vecinos y vecinas de La Cistérniga?

El Sr. Alcalde responde que se está negociando pero aún no hay nada cerrado.

DÉCIMA- En el Pleno anterior con dijeron que se habían reunido con los empresarios del polígono y que de inmediato iban a ponerse con ello, que iban a solucionar todo lo que el anterior equipo de gobierno no hizo, pues bien ¿cómo llevan





el tema de polígono de la Mora? ¿Cómo está el proyecto de la perforación que se dejó iniciado?

El Sr. Alcalde señala que parte ya se ha respondido en otra pregunta. En cuanto a la perforación señala que se acaba de concluir la exposición pública del proyecto porque ha habido muchos problemas con la redacción del proyecto.

UNDÉCIMA- El concesionario del bar del centro social polivalente ha renunciado al contrato, hemos visto que se ha lanzado un bando para buscar interesados en la explotación de dicho bar. Por experiencia sabemos que es muy complicado encontrar a alguien interesado en dicha explotación, ¿qué plan tienen si esta convocatoria quedara desierta?

El Sr. Alcalde señala que de momento la convocatoria no ha quedado desierta.

La concejala de Familia y Bienestar Social, Myriam Vaquero Puertas, añade que hay una persona interesada, y se está dejando por las tardes el espacio a la gente mayor.

DUODÉCIMA- Al quedar bacante el bar del centro social, que se hacía cargo de entregar las llaves a las personas que usaban las salas del centro social, ¿cómo se está planteando el préstamo de dichas salas? ¿Se va a poder solicitar las salas como hasta ahora en la casa de cultura o va a haber alguna modificación?"

El Sr. Alcalde señala que se va a seguir haciendo como hasta ahora, sólo se pide que se registre la solicitud en el Ayuntamiento, pero en ningún caso se va a ceder ningún local, como se hacía hasta ahora, a un podólogo sin que se cumpla la normativa sanitaria y sin un convenio.

La concejala del PSOE, Patricia González Encinar, manifiesta que el podólogo lo tiene la Asociación de Jubilados y Pensionistas desde hace mucho tiempo, en un principio se les cedía una sala del Consultorio Médico, pero a raíz del covid los sanitarios no dejaron que fuese allí, por eso se les cedió un local en la Plaza de la Cruz para que los miembros de la Asociación pudieran seguir disponiendo de ese servicio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por terminado el acto a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos.-.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

